



**INSTITUCION EDUCATIVA
MILCIADES CANTILLO COSTA**

Creado por Acuerdo Municipal 049 del 11 de Dic. de 1995
Aprobado por Resolución No. 00692 de Oct 28 de 2022 Niveles:
Preescolar, Educ. Básica, Ciclo Secundaria y Educación Media Académica
Nit.824.001.438-6 DANE: C-120001068216

CONTRATO DE ADQUISICION POLIZA GLOBAL SCHOOL No. 004-2026

SUSCRITO ENTRE: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA de Valledupar Cesar y HDI SEGUROS COLOMBIA SA.

Entre los suscritos a saber, JAVIER DE JESUS RAMIREZ MOLINA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con C.C. No. 5.091.925, en su calidad de rector de la Institución Educativa MILCIADES CANTILLO COSTA, identificada con el NIT 824.001.438-6, de la ciudad de Valledupar, facultada por la Ley 80 de 1993 Artículo 1, 2, 24, 32 Numeral 3º y Decreto reglamentario 2170 de 2002, Decreto 4791 de 2008, manual de contratación interno de la institución y quien en adelante se denominará el Contratante, y por otra parte HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. con Nit 860.039.988-0 y en su representación YADIRA BOTERO VIDES, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 22.735.388 en su calidad de Representante Legal y para efectos del presente documento se denominará el Contratista, es nuestra voluntad celebrar contrato de POLIZA GLOBAL, el cual se regula por lo establecido en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa MILCIADES CANTILLO COSTA, previa las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa MILCIADES CANTILLO COSTA al momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato según descripción de cotización presentada: ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MILCIADES CANTILLO COSTA Y SEDES ANEXAS VILLA FUENTES, LAS CASITAS Y 25 DE DICIEMBRE Y UNA (1) PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA. SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Renovar la póliza todoriesgos de la Institución Educativa Milciades Cantillo Costa dentro de los mismos términos y condiciones; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo previa revisión y a entera conformidad por parte del(a) Rector(a) quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. TERCERA - VALOR: El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$12.299.999). CUARTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula anterior una vez que se haya recibido a cabalidad y a entera satisfacción, la respectiva póliza, previo expedición del acta de supervisión y presentación de la factura o documento equivalente. Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja aprobado por el Consejo Directivo. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro 2.1.2.02.02.007.11 Seguros, según certificado de disponibilidad presupuestal 008 expedido, por la pagadora de la Institución Educativa MILCIADES CANTILLO COSTA de



INSTITUCION EDUCATIVA MILCIAES CANTILLO COSTA

Creado por Acuerdo Municipal 049 del 11 de Dic. de 1995
Aprobado por Resolución No. 00692 de Oct 28 de 2022 Niveles:
Preescolar, Educ. Básica, Ciclo Secundaria y Educación Media Académica
Nit.824.001.438-6 DANE: C-120001068216

fecha 14 de ABRIL de 2026. **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El término de duración de un (01) año. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** Esta deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del servicio aquí ordenado y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de la ejecución de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución, y es quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y será quien la suscriba la respectiva acta de iniciación y de liquidación del presente contrato. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de La Institución Educativa. **DECIMA. GARANTIA:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución exonera al CONTRATISTA, de la constitución de la garantía única Además, por ser el monto del contrato inferior al 10% de la menor cuantía y no posee pago anticipado no se hace exigible la garantía, mas sin embargo, el CONTRATISTA, se compromete con la Institución, a subsanar, corregir o ajustar cualquier situación o evento presentado en la información generada, por el término de duración del contrato contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y tres meses más. **DECIMOPRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a La Institución Educativa MILCIAES CANTILLO COSTA multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMOSEGUNDA.PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DECIMOTERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MILCIAES CANTILLO COSTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, particularmente en las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DECIMOCUARTA: NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación **DECIMOQUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida presentada por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes y certificados. **DECIMSEXTA.SUSPENSIÓN:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DECIMOSEPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de



INSTITUCION EDUCATIVA MILCIADES CANTILLO COSTA

Creado por Acuerdo Municipal 049 del 11 de Dic. de 1995
Aprobado por Resolución No. 00692 de Oct 28 de 2022 Niveles:
Preescolar, Educ. Básica, Ciclo Secundaria y Educación Media Académica
Nit.824.001.438-6 DANE: C-120001068216

acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMOCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos a que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 3) Todos los documentos de ley requeridos para la ejecución de contratos con personas naturales. DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 2 días siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93. VIGESIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Valledupar. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 23 días del mes de Abril del año de 2026, en el municipio de Valledupar – Cesar.

ESP. JAVIER DE JESUS RAMIREZ MOLINA
Rector

Firmado por:
Yadira Botero
0FB72F91D404E2
YADIRA BOTERO VIDES
C.C. No. 22.735.388

Firmado por:
ANDELO RODRIGUEZ
ABB33D04D61C406